



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
PLA15I004K

Expediente
AYT/6178/2018

Código de Verificación:



3S2N3C09402I3T4N0Q1M

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ampliación de la residencia sita en Avenida de los Telares, "Casa Larrañaga" (Expte. nº AYT/6178/2018)

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

65/2021-13. EXPEDIENTE AYT/6178/2018. ESTUDIO DE DETALLE PARA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA SITA EN AVDA. DE LOS TELARES, "CASA LARRAÑAGA". APROBACIÓN DEFINITIVA.

SE ACUERDA, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Campa Menéndez, Sra. Alonso Fernández, Sr. Guerrero García, Sra. Ruiz López, Sr. Marquínez Pascual, Sra. Delmiro Santana, Sr. García García, Sra. Fernández Ron, Sr. Suárez Alonso, Sra. Llamazares Domingo, Sres. de Rueda Gallardo, García Martín, Sras. Rodríguez Serrano, Pérez Soberón, Sres. García Sánchez, Ferrera Martínez, Sra. Calderón Gordo y la Sra. Alcaldesa Presidenta (total dieciocho votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de las Sras. González Peñas, González Moreno, Sres. Abella Cachero, Medina Martínez, Sras. Retuerto López, Martínez Riola y el Sr. González García (total siete abstenciones), aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Económico, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Promoción Económica de 20 de abril de 2021:

" Visto el expediente número 6178/2018 relativo a "Estudio de Detalle para ampliación de la Residencia sita en Avda. de Los Telares, Casa Larrañaga", del que resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 9 de marzo 2020, la Entidad CASA LARRAÑAGA, S.L. presenta Estudio de Detalle para ampliación de la Residencia sita en Avda. de Los Telares, "Casa Larrañaga", que se desarrolla sobre las parcelas con referencia catastral 3976602TP6247S0001OY, 3976601TP6247S0001MY y una pequeña porción de la 3976606TP6237N0001XJ.

2º.- Por Decreto de Alcaldía nº 2659/2020 de 28 de abril se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado sometiéndolo a un periodo de información pública de un mes.

3º.- Finalizado el plazo de información pública no se presentaron alegaciones al expediente.

4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, al encontrarse el inmueble objeto del Estudio de Detalle incluido en el subconjunto nº 5 del Casco Histórico, denominado "Mercado- Avenida del Tuluergo", de los definidos en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico, previa a la aprobación definitiva del instrumento se solicitó informe a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
PLA15I004K

Expediente
AYT/6178/2018

Código de Verificación:



3S2N3C09402I3T4N0Q1M

5º.- Con fecha de 8 de marzo de 2021 se incorpora al expediente dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, emitido el 5 de marzo de 2021 y en el que se fijan una serie de prescripciones a tener en cuenta en la aprobación definitiva.

6º.- Constan en el expediente los preceptivos informes técnico y jurídico favorables a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, condicionando dicha aprobación al cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- REGULACION

1.- Los Estudios de Detalle tienen la consideración de instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general, complementarios de los de rango superior, a cuya adaptación y/o ajuste responden, sin poder contradecirlos. Su regulación general se encuentra en la Sección Tercera del Capítulo VIII del Título III del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (BOPA 15-2-2008), en adelante ROTU, artículos 197 a 199, artículos que desarrollan lo dispuesto en el 70 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU)

2.- El contenido de los Estudios de Detalle tiene por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes, ordenación de volúmenes edificables, condiciones estéticas y de composición de la edificación, y cuestiones de accesos y viarios con los límites del artículo 198 ROTU.

II.- ANALISIS DE LA TRAMITACION DEL PROYECTO.

Sometido el expediente a un periodo de un mes de información pública, y no constando alegaciones al documento inicialmente aprobado, el 8 de abril de 2021 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del documento, condicionando asimismo dicha aprobación a que se incorporen, al acuerdo plenario de aprobación definitiva, las prescripciones contenidas en el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, emitido el 5 de marzo de 2021.

A tal efecto el artículo 234 del ROTU, en el trámite de aprobación definitiva permite:

"Artículo 234 Aprobación definitiva

Cumplidos los trámites precisos para cada instrumento de la ordenación urbanística, el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva podrá adoptar, de forma motivada, alguno de estos acuerdos:



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
PLA15I004K

Expediente
AYT/6178/2018

Código de Verificación:



3S2N3C09402I3T4N0Q1M

b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias o cumplimiento de condiciones que determinen cambios de escasa importancia.

III. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle se regula en el artículo 252 del ROTU. Habiéndose cumplido con los trámites de aprobación inicial e información pública, y no habiéndose presentado alegaciones, corresponde al Pleno Corporativo la aprobación definitiva del documento.

Adoptado, en su caso el acuerdo de aprobación definitiva, procedería la remisión a CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo la siguiente documentación (art. 284 ROTU):

- a) Certificado del acuerdo de la aprobación definitiva.*
- b) Dos ejemplares del instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, debidamente diligenciados con los planos correspondientes y la documentación técnica y administrativa completa.*
- c) Tres copias, en soporte digital, de la documentación técnica del referido instrumento de ordenación urbanística.*

IV. ORGANO COMPETENTE

Conforme lo establecido en el artículo 22.2. c) corresponde al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.

Por lo que antecede se eleva al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA:

Primero.- *Aprobar definitivamente el " Estudio de Detalle para ampliación de la Residencia sita en Avda. de Los Telares, "Casa Larrañaga", que consta en documento AUPAC REG14E0C59, condicionando dicha aprobación al cumplimiento de las prescripciones que se fijan a continuación, reflejadas en el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:*

- Son de aplicación las condiciones de adecuación a los entornos culturales de la nueva edificación y las intervenciones sobre las existentes (edificación auxiliar), en ámbitos patrimoniales catalogados con protección INTEGRAL, regulado en el art 3.6 del PEP y CU, en cuanto a la necesidad de mantenimiento de cubierta inclinada y el material tradicional de la misma, que deberá respetarse en las edificaciones existentes.*
- La nueva volumetría, se considera adecuada.*



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
PLA15I004K

Expediente
AYT/6178/2018

Código de Verificación:



3S2N3C09402I3T4N0Q1M

- *La actuación propuesta sobre la edificación auxiliar, posiblemente de antiguas cocheras, en la que se aprecia un remate en cubierta plana que parece incorporar una pieza de celosía y cubierta ajardinada, no se estima apropiada, debiendo ser en todo caso compatible con la conservación de la cubierta original de esta edificación, por lo que se considera necesario plantear la conservación de los aleros de madera y cubierta de teja plana existente en la parte de la edificación sobre la que no se apoya la nueva volumetría, consolidando y manteniendo la imagen tradicional de este frente construido.*
- *La configuración exterior del ascensor deberá ser compatible con estos criterios.*
- *Se deberá documentar y desarrollar la propuesta de enlace con el edificio protegido, especificando los puntos de conexión, afecciones a la distribución interior y la propuesta definitiva, para su valoración y aprobación en su caso por esta Consejería, al tratarse de una intervención excepcional en elementos objeto de protección.*

Segundo.- Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística el contenido de la carpeta zip del documento AUPAC REG13E0EG, que incluye la información sobre las Entidades señaladas en los artículos 11 a 16 de la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística (RPGUR) y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias (SITPA), aprobada por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (BOPA 25 de septiembre de 2014).

Tercero.- Remitir a la CUOTA, en cumplimiento de lo preceptuado en lo artículos 23 TROTU y 284 ROTU, a efectos de información, coordinación y archivo los siguientes documentos:

- a) Certificado del acuerdo de la aprobación definitiva.*
- b) Dos ejemplares del instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, debidamente diligenciados con los planos correspondientes y la documentación técnica y administrativa completa.*
- c) Tres copias, en soporte digital, de la documentación técnica del referido instrumento de ordenación urbanística.*

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la página "Web" del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, así como la relación de los documentos que integran el instrumento aprobado, conforme exige el artículo 285 ROTU."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el art. 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Documento
PLA15I004K

Expediente
AYT/6178/2018

Código de Verificación:



3S2N3C09402I3T4N0Q1M

del Principado de Asturias, advirtiéndose que, contra el acuerdo transcrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

El contenido íntegro del presente Estudio de Detalle puede ser consultado en la página web municipal:
http://www.aviles.es/html_IIS/planes_urban/I_P/I-I-E-D.html